

## Aportes a la construcción del migrante mexicano como sujeto histórico a partir del análisis de la política migratoria federal y estatal en Estados Unidos

Contributions to the construction of the Mexican migrant as a historical subject from the analysis of federal and state immigration policy in the United States

### RESUMEN

Hiram A. Ángel<sup>22</sup>

Universidad de Guadalajara

Arturo Fabián<sup>23</sup>

Universidad de Guadalajara

<https://orcid.org/0000-0003-4723-4931>

El migrante mexicano contemporáneo que vive en Estados Unidos, está caracterizado tanto por el Estado como por la sociedad, principalmente como una amenaza a la seguridad nacional; como una “raza” de criminales, causantes de la inestabilidad económica en los sectores donde incursionan. Esta caracterización no sólo ha servido como propaganda política, también ha tenido repercusiones en la aplicación de las leyes migratorias, pues poco más del 60% de las deportaciones que hace EU, son de migrantes mexicanos que supuestamente han incumplido o quebrantado dichas leyes.

A fin de dar aportes historiográficos de las políticas migratorias a la contextualización histórica y legal del migrante mexicano, en este artículo se presenta una revisión con elementos historiográficos de la política migratoria bajo la cual se fundamentan dichas leyes, así como el análisis de distintas leyes y políticas migratorias estatales actuales de las principales entidades norteamericanas que concentran población migrante indocumentada. Por tanto, se encuentra que las leyes migratorias norteamericanas que criminalizan la migración mexicana tienen origen en una visión eugenésica de las naciones, así como de amenazas a su soberanía nacional y a su economía. Por otro lado, las leyes estatales se sujetan al desarrollo de la ley migratoria y las instituciones que la hacen valer,

---

<sup>22</sup> Doctor en Ciencias Sociales, Mail: [hiram.angel@cucea.udg.mx](mailto:hiram.angel@cucea.udg.mx)

<sup>23</sup> Doctor en Estudios Culturales, Mail: [postnomadicmx@gmail.com](mailto:postnomadicmx@gmail.com), <https://orcid.org/0000-0003-4723-4931>

restando y violando distintos derechos humanos de los migrantes mexicanos y sus familias, entre los cuales destacan la falta de servicios de salud, educación y empleo.

## **PALABRAS CLAVE**

Migrante mexicano – Política migratoria – Estados Unidos

## **INTRODUCCIÓN**

Las primeras décadas del presente siglo están marcadas por una crisis humanitaria intercontinental que obliga a personas de distintas nacionalidades a migrar de sus lugares de origen a las naciones con mejores condiciones de vida en comparación con la vida que llevan en sus países. Guerras, escenarios de post-guerra, violencia y crimen organizado, así como desastres naturales, son algunas de las causas que conforman estas nuevas migraciones. Esto ha movido a la comunidad científica a ajustar el enfoque y pasar de una visión clásica desde donde se entendía al migrante exclusivamente desde su necesidad económica y se le estudiaba como migrante económico en un ir y venir de un origen a un destino, hacia una visión más amplia que no deja de lado el resto de causas y problemáticas asociadas al migrante, así como su entorno próximo y distante.

Las políticas migratorias de los países receptores, también en este inicio de siglo han traído graves consecuencias consigo. Las más recientes, al menos en la frontera sur de Estados Unidos (EU) nos hablan de violaciones a los procesos penales a fin de llevar a cabo deportaciones masivas o de violaciones a los derechos humanos de los niños al separarlos de sus acompañantes y ponerlos en "prisiones infantiles" al momento de su captura tratando de cruzar hacia aquel país. Incluso, se celebran políticas transnacionales que fuerzan a otros países a militarizar sus fronteras para contener la migración de sur a norte. Particularmente la problemática de las deportaciones masivas llama la atención de quienes redactan este artículo debido a la política migratoria norteamericana y sus consecuencias en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Además de las ciudades fronterizas y la Ciudad de México, Guadalajara capta una cantidad considerable de deportados de Estados Unidos. Algunos de ellos son originarios de esta ciudad mientras que otros tienen redes de apoyo que les ayudan a incorporarse a la misma. Algunos de ellos decidieron retornar voluntariamente bajo el apoyo de acuerdos binacionales entre México y Estados Unidos mientras que a otros se les imputaron cargos por distintos motivos bajo los cuales las leyes migratorias de aquel país demandan la deportación. De estos últimos es necesario comprender sus problemáticas dado que han estado sujetos a un proceso de movilidad forzada provocando la desintegración de su familia en EU así como la desestabilización de su economía y en el peor de los escenarios se les han violado sus derechos humanos.

A fin de tener una mejor comprensión sobre la problemática de las deportaciones de migrantes mexicanos, este artículo busca profundizar en el contexto político y legal de las leyes que articulan dichas deportaciones. Es por ello que se busca responder a la pregunta ¿cómo se ha desarrollado la historia y cómo se ha desarrollado la estructura de la política migratoria de Estados Unidos en función de las deportaciones de mexicanos? Con ello, por un lado, se busca comprender las condiciones históricas que dieron origen a un conjunto de leyes migratorias y de instituciones gubernamentales encargadas de hacer cumplir dichas leyes. Por otro lado, se pretende delinear la estructura burocrática estatal que hace valer dichas leyes a partir de sus principales características legales en términos de política migratoria. Esto nos permitirá comprender a detalle los mecanismos políticos y legales de la deportación y el nivel de vulnerabilidad al que son sujetos los migrantes mexicanos, en su mayoría indocumentados, dentro de los estados de la unión americana.

Para esto, con el ánimo de ubicar las causas y consecuencias de la implementación de dicho aparato, se llevó a cabo una revisión historiográfica que permite dar aportes a la construcción del migrante mexicano como sujeto histórico, poniendo énfasis en las leyes estadounidenses que han motivado la expulsión de mexicanos de dicho país. De igual forma, a fin de identificar las acciones que se llevaron a cabo a nivel estatal con efectos sobre los flujos migratorios se analizó la legislación de los principales estados norteamericanos con alta presencia de mexicanos. La legislación estudiada comprende el periodo de 2009 a 2016

del National Conference of State Legislature (NCSL) ya que fue el rango disponible en la base de datos legislativa y también debido a que en años más recientes, a causa de la pandemia provocada por el COVID-19, se restringieron diversas formas de tránsito y permanencia de extranjeros en Estados Unidos. Se analizaron las leyes migratorias promulgadas y vetadas por los estados en temas de educación, salud, empleo, seguridad, permisos e identificaciones y voto. Se consideraron estas categorías ya que engloban los derechos básicos de los migrantes y son los más susceptibles a sufrir cambios con el tiempo.

### **1. Legislación migratoria desde una visión eugenésica: el inicio de la invasión del otro sobre el territorio soberano de Estados Unidos.**

En México es normal tener una visión histórica del migrante mexicano que comienza con el Programa Brasero como el origen de la política migratoria binacional (y sus respectivas negociaciones políticas) con los Estados Unidos, creado a fin de regular el cruce y la mano de obra del campesino mexicano en aquel país. No obstante, la visión norteamericana, expresada a través de sus leyes migratorias y políticas anti-migrantes, ha pasado por diversas etapas relacionadas con diversos flujos migratorios de personas que han arribado desde distintas partes del mundo durante el siglo XIX y XX, entre los cuales se encuentra la población mexicana. La segunda de estas visiones es la que se explora en este apartado.

#### **1.1 Eugenesia**

Antes de profundizar en la visión histórica norteamericana sobre el migrante mexicano, es necesario señalar que dicha visión se encuentra anclada a uno de los principales enfoques biologicistas que, a partir de finales del siglo XIX y principios del XX, definirían la condición humana en Estados Unidos.

En concreto, la Eugenesia es una ciencia positiva que en aquella época buscaba modificar o mejorar los rasgos hereditarios en la especie humana; centrada en modelar estadísticamente el proceso de transmisión hereditaria (Castro, 2014). Desde la Eugenesia se postulaba una forma de dar saltos evolutivos a partir de un proceso de selección artificial establecida por leyes más bien estadísticas. También desde esta ciencia se postulaba que

dichos rasgos hereditarios o genéticos eran inmunes a los cambios del entorno, en consecuencia las partículas hereditarias se transmiten de una generación a otra sin verse afectadas por dichas condiciones externas.

Gracias a la eugenesia se podía justificar la superioridad racial y la importancia de mantener la pureza racial de los grupos superiores como una necesidad estadísticamente social. Dicha pureza racial sería posible a partir de la reproducción de grupos poblacionales estadísticamente superiores y la supresión de grupos poblacionales que estadísticamente no fueran aptos y representarían una amenaza a la evolución del, propiamente dicho, hombre blanco.

Si bien es cierto que México, entre otros países de América, tras su colonización por la Corona española, se conformó a partir de tres clases sociales basadas en aspectos raciales y el lugar de origen de sus habitantes (blancos, indios y negros), también es cierto que su conformación se transformó en un complejo sistema social de castas tomando como base al menos 16 combinaciones básicas, resultado de la mezcla entre habitantes a partir de su linaje. Dicho sistema no únicamente sostuvo a los gobiernos virreinales, también permitió las formas de organización y gobierno indígena bajo cierta autonomía.

Por el contrario, Estados Unidos desde su conformación abraza una idea distinta a la mezcla de grupos raciales (y étnicos). Pero, no es sino hasta finales del siglo XIX y principios del XX que reafirma científicamente la superioridad racial y la necesidad de deshacerse de otras razas que amenazan la soberanía nacional y racial norteamericana.

## 1.2 La solución al problema de las primeras amenazas raciales

Las primeras deportaciones federales en Estados Unidos iniciaron una vez que concluyó la Guerra Civil y comenzó la recuperación y crecimiento económico. En aquella etapa inicial, las únicas personas deportadas serían las de nacionalidad China. Durante la década de los años 70 del siglo XIX, una vez que se intensificó la fiebre del oro en la Costa Oeste, minar dicho metal resultaba cada vez más difícil y para los mineros norteamericanos, gente de piel blanca que se identificaba a sí misma como “raza americana”, este hecho era atribuible a la incursión de los trabajadores chinos (una raza inferior) en el campo de la

minería y generar la sobreexplotación del oro (Schrag, 2010a). Es decir, se acusaba a la minoría china trabajadora de entorpecer la extracción del oro no por su falta de atribuciones técnicas o capacidad laboral, sino por un tema relacionado con su origen étnico y racial.

De igual forma, la mano de obra de origen chino era utilizada para la construcción de la vía de ferrocarril transcontinental que buscaba conectar las dos costas estadounidenses. Este hecho como el subsecuente asentamiento de comunidades chinas en distintas ciudades por donde corría el tren, también hicieron suponer a la población estadounidense que los chinos estaban desestabilizando su economía a partir de su expansión demográfica y del acaparamiento de distintos sectores económicos y laborales. Así, nuevamente llegaron los reclamos a pesar de la importancia que los trabajadores chinos tenían en la extracción del oro y el trazo de los caminos de conexión entre el lejano oeste y el este estadounidense, pero no se consideraban las condiciones laborales precarias a las que se tenía que sujetar esta población debido a su estatus como trabajadores de “raza” inferior, de acuerdo a los mismos contratistas y a la respectiva ley laboral.

La base de los ajustes legislativos ocurridos a partir del 6 de mayo de 1882, que poco a poco restaban derechos a los trabajadores chinos, estaba sustentada en la ciencia eugenésica y el nativismo de los propios legisladores estadounidenses. Estos ajustes fueron finalmente fortalecidos con la firma de la Chinese Exclusion Act, por parte del Presidente de los Estados Unidos, Chester A. Arthur: Particularmente se trataba de la primera ley de este tipo en la historia de los EU, que vetaba única y exclusivamente a todos los trabajadores chinos, es decir impedía el acceso a todo un grupo étnico a las fuentes de empleo, condenándolos con ello a vivir en la marginalidad. Tras su promulgación cientos de trabajadores fueron expulsados y otros abandonaron el país tras la imposibilidad de conseguir empleo. En suma, dicha ley propició distintas masacres de mineros chinos en California y su persecución por varios estados más (Schrag, 2010a).

Casi al mismo tiempo, tomando como fundamento la misma base “científica” que permeaba la política migratoria estadounidense, la importación de mano de obra proveniente de Europa comenzaba a representar un problema para el gobierno

norteamericano (Schrag, 2010; 2010a). Para finales del siglo XIX y principios del XX, la selección de inmigrantes dependía de determinadas habilidades relacionadas a la raza de cada persona. Estadísticamente se representaba a las razas del Este y Sur europeo como inferiores a las del Oeste, por lo que su asimilación requería de mayores esfuerzos y costos para la creciente industria estadounidense. La promulgación de la Alien Contract Labor Act en 1885 dio legitimidad a dichos actos. Esto permitía definir el tipo de trabajo para el que se era apto y determinar el número, tanto de trabajadores como de vacantes según cada raza. Quienes resultaban no aptos eran retornados en barcos a los puertos del Atlántico europeo.

Ser no apto no dependía de la posibilidad de mostrar sus habilidades laborales, sino de las creencias nativistas que llegaban a los oídos de los congresistas sobre las personas provenientes de distintas regiones de Europa. Tal es el caso de Henry Cabot Lodge, congresista de Massachusetts, quien en la década de 1890, se refería a los migrantes del Este y Sur de Europa de la siguiente forma:

many of them mere “birds of passage” who only came to make a little money and then return to the old country, many more bringing crime, disease, anarchism, and filth and competing with honest American workers (Schrag, 2010a: 4).

Esta campaña política de desprestigio sobre los migrantes de Europa pasó de la creencia a la política migratoria:

Beginning just after the turn of the twentieth century, theories about the inferiority of the new arrivals also began to be reinforced by the new eugenic “science” which seemed to prove that virtually all the “new” immigrants—Slavs, Jews, Italians, Asians, Turks, Greeks—who arrived in the two generations after 1880 were intellectually, physically, and morally inferior. Henry H. Goddard, one of the American pioneers of testing, found that 40 percent of Ellis Island immigrants before World War I were feebleminded and that 60 percent of Jews there “classify as morons” (Schrag, 2010a: 5).

Quienes resultaban admitidos tenían que someterse a diversos exámenes que pudieran determinar sus capacidades además de determinar su nivel de blanquitud. Al respecto, las actualizaciones a la Exclusion Act, tanto para 1907 como para 1917 volverían

tan confuso determinar quién era blanco y quién no, al grado de abrir investigaciones que tenían que resolverse en juicios ante la corte, marcando el inicio de la saturación de casos de este tipo en el sistema judicial estadounidense.

La clasificación eugenésica del origen étnico-racial que se impuso a los inmigrantes europeos en Estados Unidos, menciona Peter Schrag (2010; 2010a), tiene como nodo a Harry Laughlin, quien siendo superintendente de la Eugenics Record Office, en 1914 fue el encargado de alimentar, dentro de la “ciencia” eugenésica, el discurso nativista que la clase política ha desarrollado a lo largo de su historia, a fin de generar el Report of the Committee to Study and to Report on the Best Practical Means to Cut Off the Defective Germ-Plasm in the American Population, un reporte sobre riesgos de propagación de razas inferiores en Estados Unidos, que años más tarde daría origen a las National Origins Immigration Laws de 1921 y de 1924, las cuales fueron pilares de la política migratoria durante y después de la Segunda Guerra Mundial en Estados Unidos (Schrag, 2010a).

## **2. El “inmigrante indocumentado” como consolidación de una narrativa anti-migrante sobre el mexicano**

Como hemos visto en el apartado anterior, primero los chinos (y otras nacionalidades asiáticas), luego los europeos provenientes de países y regiones específicas (eslavos, polacos, italianos, entre otros) estuvieron en el ojo de las leyes y legisladores estadounidenses durante el siglo XIX y principios del XX, pero sería a partir de la segunda década del siglo XX que el nuevo objetivo de las leyes migratorias sería la población de origen mexicano que comenzaba a llegar en grandes cantidades para continuar con la construcción de las vías del ferrocarril, la empresa siderúrgica y a las empacadoras en su mayoría. Sin embargo, no sólo sería el perfil racial sino las narrativas nativistas sobre el migrante mexicano, las que en su conjunto asentarían su consolidación como un sujeto indeseable, drogadicto, insalubre, diabólico y violento.

### **2.1 Las reformas “genéticas” a las leyes migratorias en perjuicio del migrante mexicano**



Como se mencionó anteriormente, las leyes migratorias norteamericanas fueron normadas por fundamentos científicos basados en la información estadística que se producía desde el pensamiento eugenésico. Para el caso mexicano, el Acta (ley) de 1921 comenzaría a regular su ingreso y permanencia en Estados Unidos; se vuelve necesaria una visa y una serie de inspecciones sanitarias, además de sus respectivos pagos administrativos –un aproximado de 20 dólares de aquel entonces. En el periodo anual de 1922-23 se reportaron los primeros mil mexicanos deportados bajo esta ley, de un total de 3,200 personas removidas a su país de origen. A diferencia de las deportaciones a otras naciones las hechas a los mexicanos en su mayoría tenían que ver con delitos cometidos dentro de EU y no con su ingreso ilegal. El Acta de 1924, por otro lado, marcaría el inicio del cierre de fronteras entre México y Estados Unidos y su reforzamiento con la creación de la Patrulla Fronteriza (Schrag, 2010). Antes de eso, la frontera estaba tan desprotegida que en 1916 Pancho Villa pudo cobrar venganza en Columbus, Nuevo México por una venta de armamento en mal estado.

Cuatro años más tarde, en 1928, tras provocar e institucionalizar el descontrol racial en los puestos de control de inmigración proveniente del Atlántico, Laughlin pondría su mirada en la frontera sur de EU, sólo para señalar la impureza racial de los mexicanos, la supuesta reconquista de California y el Sudoeste estadounidense a partir del aumento de la tasa poblacional de mano de obra barata, quitando con ello el trabajo a los estadounidenses teniendo que ser desplazados a otras regiones.

Como consecuencia de sus análisis, Laughlin propuso en 1928, tres mejoras a la ley de inmigración: la imposición de estándares más elevados de inteligencia para los inmigrantes; investigar el stock familiar del aplicante para asegurar una sana descendencia y; la limitación de permisos de migración únicamente a personas blancas (Schrag, 2010). Esto implicaba una serie de exámenes físicos y mentales de cada aplicante, así como investigar que sus padres y abuelos fueran blancos, toda vez que el aplicante estuviera buscando la naturalización.

Esto impactaría al año siguiente en el reforzamiento legal contra la migración mexicana. Para 1929, comenzaría a ser delito el ingreso ilegal al país a través de sus

fronteras, siendo un delito menor la primera vez, mientras que un segundo intento sería calificado y castigado como delito agravado. Con ello, en menos de 10 años, no por crímenes cometidos dentro del país sino por el delito de “Entered Without Inspection”, es decir aquellos que no llegaban en barco de Europa sino cruzaban libremente por la frontera Sur, las deportaciones pasaron de 2,900 a 39,000. De esta forma nació el “inmigrante indocumentado”, un sujeto que antes no existía pero que a partir de este momento histórico, apoyado en el historiador Mae Ngai, Schrag (2010) lo resalta muy bien, se vuelve un enemigo público y un problema de seguridad nacional:

The immigration system established in the 1920s not only created the “undocumented immigrant” but also helped define him as a criminal, reflecting the broader postwar “historical moment” that loosened the links between birth and nation, human being and citizen.” The view of the illegal alien as a criminal “situated the principal national sovereignty in the foreground [and] made state territoriality— not labor needs, not family unification, not freedom from persecution, not assimilation— the engine of immigration policy” (pág. 129)

De esta forma es como la soberanía nacional de Estados Unidos representa un tipo de soberanía racial que sitúa dentro de sus principios defender su territorio de otras razas; defenderlo de un enemigo invisible en casa. Los mexicanos, vistos como una raza inferior a la blanca, representan a ese enemigo que vulnera la frontera cruzando ilegalmente a EU para venir y tomar el trabajo de los trabajadores de raza americana. El problema con esto fue que tanto la pantanosa legislación en torno a la inmigración europea que imponía restricciones absurdas, como las nuevas regulaciones, facilitaban cada vez más las deportaciones injustificadas de población mexicana y de apariencia “mexicana”.

En 1929 la National Commission of Law Observance and Enforcement señalaría que las pesquisas en las que se suscitaban detenciones y posteriormente deportaciones de mexicanos eran en gran parte arbitrarias. En principio porque el oficial a cargo podía jugar el papel de juez y llevar a cabo el proceso de deportación de inicio a fin. La Comisión encontró que en comparación con la población europea cuyas detenciones eran mínimas,

el 20% de estas recibía atención legal. Para los mexicanos, que eran la gran mayoría, únicamente el 1 o 2% había tenido acceso a un abogado.

Igualmente se encontró que se estaban llevando a cabo redadas en pensiones, restaurantes, salas de juegos donde por el simple hecho de parecer sospechoso a cualquier persona se le podía detener, interrogar e incluso llevar detenida a la estación de migración para ser investigada a profundidad, y así finalmente imputar cualquier cargo que derive de incansables interrogatorios. Incluso, personas nacidas en Estados Unidos fueron deportadas a México y se les prohibió ingresar nuevamente a su país, debido a su perfil racial. Particularmente este hecho motivó que muchas familias se desintegraron o se tuvieron que unificar nuevamente en este lado de la frontera (Schrag, 2010).

A pesar de lo dramático del asunto, la Comisión únicamente apuntó a justificar las acciones de los agentes de migración, señalando que se llevaban a cabo “para proteger a los Estados Unidos de ser inundada con defectuosos, enfermos, incorregibles y delincuentes” (Pág. 131). Sobre los métodos abusivos por medio de los cuales las deportaciones se llevaban a cabo, la Comisión se inclinó por resaltar los resultados, señalando que al final eran lo importante; las cantidades masivas de deportaciones sumarían para entonces un promedio de más de cien mil personas por año.

Todos estos cambios a la legislación no fueron públicos sino hasta 1931, fecha en que el reporte de ese año llegaría a manos de la prensa y se diera a conocer a la opinión pública lo que estaba ocurriendo con el sistema migratorio. Sin embargo, la opinión pública estaba sumergida en la Gran Depresión, siendo las principales reacciones a este hecho las de aquellos que antes se habían expresado públicamente como detractores de la inmigración europea. Tras despertar su interés en la frontera Sur, se iniciaría una campaña propagandística en contra de la raza mexicana, tal y como lo hicieron a finales del siglo XIX con la raza china y a principios del siglo XX con las razas inferiores del Este y Sur de Europa.

## **2.2 La narrativa nativista contra los migrantes mexicanos**

Uno de los protagonistas de esta campaña anti-mexicana/inmigrante fue el millonario californiano Charles M. Goethe. Goethe, como Laughlin, estaría interesado por

el desarrollo de la eugenesia por lo que fundó “the Eugenics Society of Northern California”. Goethe, un precursor del uso discriminatorio del término “peón” para referirse a los mexicanos, escribía: “los peones (recupera Schrag de la prensa en 1935) se multiplican como conejos. es su alta tasa de natalidad la que hace del peón mexicano una amenaza”. En otra carta a the New York Times, escribe:

marihuana, perhaps now the most dangerous of our narcotics, is a direct by-product of unrestricted immigration... Bills for our quota against Mexico have been blocked mysteriously in every Congress since the 1924 Quota Act... We are supporting millions on the dole. Why should we not enact against Mexico the same quota we have against Great Britain, Germany Scandinavia, Italy? (Pág. 134).

“Los mexicanos, escribe en otro momento, son eugenesicamente tan desfavorecidos como los negros... pero no solo no comprenden las normas sanitarias: siendo unos salvajes supersticiosos, se resisten a ellas” (Pág. 134). Con estos dichos Goethe pretendía justificar la necesidad de 1) pasar un Quota Act contra Latinoamérica, 2) llevar un registro de todos los extranjeros y 3) deportar, como Francia, a los extranjeros para asegurar el empleo de los trabajadores nativos.

La narrativa que utilizó Goethe para alimentar la discriminación sistemática hacia la raza mexicana, en parte giraba en torno al consumo de marihuana y señalaba que la relación mexicano-marihuana era malévol, por un lado, porque eran los mexicanos, como los chinos con el opio, quienes introducían la maligna marihuana al país y, por el otro lado porque la marihuana era la que a su vez los volvía locos. Como resultado, dicha narrativa logró la prohibición de la marihuana, así como la criminalización de los mexicanos a partir del consumo de dicha planta:

The Colorado law, for example, seemed to arise primarily from hysterical newspaper stories about bloody killings by crazed Mexican dope fiends and about imported Mexican farmworkers who, finding bootleg alcohol too expensive, were smoking pot in the sugar beet fields (Pág. 135).

Gracias a esta y otras exageraciones sobre marihuana, mexicanos, sexo salvaje y crimen es que se aprueba the federal Marijuana Tax Act en 1937, agregando con ello a la

marihuana a la lista nacional de contrabando de sustancias. Sin embargo, no fueron razones de salud las que se discutieron en torno a dicha ley sino su efecto en las razas inferiores a la blanca.

Más allá de las campañas en contra de los mexicanos fue el Programa de Repatriación del Presidente Hoover, el que permitió un mayor número de deportados durante la década de 1930. Esto debido a la pérdida de trabajos en todos lados a causa de la Gran Depresión y la incapacidad del Estado para soportar los niveles tan elevados de desempleo que presentaba en ese momento. Muchos de los trabajadores mexicanos que habían sido contratados principalmente por la industria metalúrgica, al momento se encontraban desempleados y viviendo en condiciones insalubres.

### **2.3 Operation wetback y la segregación del migrante mexicano como campesino**

Adicionalmente a las deportaciones, la elaboración de una ley migratoria y un sistema institucional dedicado a hacerla valer, fue útil para el reordenamiento del territorio al que pertenecían los migrantes mexicanos. El Programa Brasero como acuerdo binacional entre México y Estados Unidos permitió la selección del tipo de mexicanos que eran aptos para ingresar a trabajar y con ello definió el cauce del flujo migratorio mexicano hacia los campos norteamericanos exclusivamente. Esta medida propició su segregación y asentamiento en lugares que no contaban con servicios básicos de salud y educación, entre otros. Al mismo tiempo, en México se comenzaría a ver el desajuste de mano de obra calificada. Estos hechos principalmente, dieron origen a la Operación Wetback, el primer ensayo del aparato gubernamental que estaba siendo conformado para llevar a cabo deportaciones masivas eficientes.

Jorge Durand (2007) menciona que este hecho, las deportaciones masivas, en conjunto con el sistema de enganche, son antecedentes importantes para comprender el Programa Brasero, entendido como una nueva incursión migratoria mexicana en territorio de Estados Unidos. Pero al mismo tiempo sirve para comprender la respuesta del aparato gubernamental norteamericano a dicha incursión a través de la Operación Wetback. Durand

en el uso de la palabra, nos habla de las primeras deportaciones masivas de mexicanos entre las décadas de 1920 a 1930, en su mayoría trabajadores que primero eran atraídos a través de un mecanismo llamado sistema de enganche:

The enganche system, a private business of the recruiting agencies, was a model of extreme exploitation that left recruitment, transportation, salaries, internal management of labor camps and work loads in private hands. The consequences of this system were unfair contracts, eternal indebtedness, miserable life conditions, child labor, private police and recruitment agencies (Pág. 26).

Las deportaciones masivas de 1921, 1929-1933 y de 1939, fueron una respuesta selectiva a momentos de crisis económica y de contracción del mercado laboral (Durand, 2007). Siendo en su gran mayoría o exclusivamente de nacionalidad mexicana los deportados. Para Durand (2007), este tipo de deportación es considerada selectiva, debido a que no sólo buscaba reajustar el mercado laboral, sino redireccionar los flujos migratorios del sector minero, ferroviario e industrial hacia el agrícola exclusivamente.

El Programa Bracero inició en 1942 como Programa oficial de naturaleza binacional. Vino a regular estos flujos y a controlar el sistema de reclutamiento que anteriormente se encontraba en manos de particulares. Esto debido a la urgente demanda de mano de obra suplementaria en Estados Unidos como consecuencia del ingreso de ese país a la Segunda Guerra Mundial (Vézina, 2018). De esta forma es como la labor agrícola en Estados Unidos comenzó a depender en gran medida de los trabajadores mexicanos (Durand, 2016). No fue sino hasta que se suscita este hecho, que las leyes migratorias tendrían cambios positivos en sus reformas.

Finalmente se reconocía en el bracero (ya no peón) a un campesino mexicano de sexo masculino, como trabajador rural legal a quien se le reconocían legalmente sus derechos y obligaciones; un trabajador agrícola temporal que pronto tendría que regresar a México con su familia. Se estima que el primero año fueron contratados 4,203 braceros; al siguiente año la cifra aumentó significativamente siendo poco más de 52 mil trabajadores. Durand (2016) menciona que en 1956 se alcanzó la cifra anual máxima siendo

445,167 los braceros contratados en tan solo ese año, de los 22 años (un total de 4,682,835 contrataciones) que duró el Programa (Durand, 2016).

Vézina (2018) identifica tres etapas importantes del Programa. La primera va de su inicio a su institucionalización (1942-1951), hecho que termina cambiando la representación cultural del peón por la del bracero mexicano y al que se le otorgan derechos al ser contratados por agencias gubernamentales desde México. La segunda etapa (1952-1958) es la del auge del Programa. Aquí la burocratización del Programa comienza a presentar problemas de corrupción principalmente en los municipios mexicanos donde se contrataba a los campesinos. Y, por último, la etapa de su declive (1958-1964), que es cuando del lado estadounidense comienza la recuperación económica tras la Segunda Guerra Mundial, las negociaciones por extender el Programa más allá de 1961 dejan de ser del interés de aquel país y comienzan a intensificarse las manifestaciones campesinas de mexicanos en California y otros estados en contra de los empleadores de mano de obra ilegal y en contra de los tratos que reciben por parte de sus empleadores.

El exceso de mano de obra mexicana tanto legal como ilegal comenzaría a afectar la depreciación de los salarios de los trabajadores nativos y por consiguiente a los sindicatos. Al mismo tiempo esto afectó a los propios braceros que tenían que competir con los trabajadores indocumentados por un empleo. De la mano de esto, la mecanización de los procesos agroindustriales para 1964, menciona Durand (2016), alcanzaría a cubrir tres cuartas partes del trabajo agrícola hecho por los braceros.

En medio de la etapa de consolidación del Programa Bracero, en mayo de 1954 se anunció la implementación de la Operación Wetback a cargo de la U. S. Border Patrol. Una intensiva e innovadora campaña diseñada para frenar el rápido incremento de mexicanos que cruzaban la frontera ilegalmente (Hernández, 2006). Para el verano de ese año se desplegarían ochocientos oficiales de la patrulla fronteriza a lo largo de la frontera con México. Como resultado de la primera campaña se habría reportado la captura y deportación de al menos un millón de mexicanos (2006).

Hernández (2006) menciona que Operation Wetback logró ser una de las operaciones más intensivas sólo gracias a que fue una operación en conjunto con el gobierno mexicano:

together, U. S. and Mexican immigration officers devised new collaborative strategies for preventing and punishing the crime of undocumented migration. Therefore, when it is defined as an innovative, aggressive, and targeted campaign against undocumented Mexican immigration, Operation Wetback is only partially understood if framed as occurring just during the summer of 1954 and only north of the U. S.-Mexico border (Pág. 422).

Esta fue la primera vez que los dos gobiernos participaron de forma bilateral en la instrumentación de un “Programa” paralelo al Bracero, sólo que en torno a la deportación de trabajadores mexicanos por el hecho de salir de su país sin autorización para entrar a trabajar a otro sin un permiso.

Así como Bracero (1942-1964) fue un Programa que resultó de una serie de acuerdos binacionales entre los gobiernos de México y Estados Unidos para facilitar la migración temporal de trabajadores mexicanos conocidos como braceros, a través de contratos llevados a cabo entre el trabajador, los dos gobiernos y las empresas agroindustriales para llevar a cabo labores en el campo estadounidense, también lo fue Operation Wetback la cual también es el resultado de una serie de acuerdos binacionales para mantener a los trabajadores mexicanos dentro de su país para no debilitar la industria nacional que de igual forma requiere de mano de obra calificada.

Operación Wetback nació con la intención de identificar a aquellos trabajadores que trataban de cruzar la frontera sin ser parte de Bracero o no contaban con un contrato legal y se encontraban laborando en Estados Unidos, para posteriormente ser deportados. Del lado mexicano esta operación era importante dado que, tras la Revolución Mexicana, los gobiernos posteriores a la creación de la Constitución de 1917, también necesitaban esa mano de obra barata y flexible para reconstruir al país.

Mexican President Manuel Ávila Camacho (1940-1946), whose election marked a conservative turn in Mexican national politics, received requests from landholders in the



state of Jalisco complaining about the loss of 350 to 400 men and their families to migration. Agribusinessmen along Mexico's northern border were particularly vocal in their protests that cotton was rotting in the fields because Mexican laborers chose to cross the border for higher wages rather than work within Mexico (Hérendez, 2006: 426).

Entre las demandas de los empleadores mexicanos que se oponían al Programa estaba la militarización de la frontera para evitar la fuga de campesinos a Estados Unidos. Entre las demandas de los braceros se encontraba el retorno de los indocumentados a México pues por su culpa el salario que recibían era cada vez menor.

En respuesta a sus demandas, el gobierno mexicano habría de reunirse con autoridades estadounidenses para definir las estrategias de control de migrantes indocumentados. Entre las primeras acciones que se implementaron a petición del gobierno mexicano, una fue el reforzamiento de la patrulla fronteriza. Otra, ocurrida en 1943, demandaba la revisión del Programa Bracero, a fin de concluirlo en caso de no frenar la migración de campesinos indocumentados. El Día de la Virgen de Guadalupe, Earl Harrison, comisionado de the U. S. Immigration and Naturalization Service (INS), respondía:

[t]he [State]Department considers it desirable to cooperate in this respect with the Mexican Government in every appropriate manner, and any steps which the Immigration and Naturalization Service may take to maintain or to extend its vigilance to prevent clandestine and illegal entry of Mexican workers into the United States will insure the continuance of these important [bracero] agreements and will therefore redound to the benefit of both Governments (Pág. 428)

Acompañada de la respuesta diplomática, finalmente se tuvo un resultado cuantitativamente sustancioso, la acción inmediata fue el inicio de las “redadas especiales de deportación mexicana” de 1943, las redadas especiales en contra de mexicanos sin documentos de trabajo. Las deportaciones aumentaron de 11,775 en 1943 a 28,173 en 1944. “Operación Wetback, una campaña dirigida agresivamente contra ciudadanos mexicanos para interrogarlos, arrestarlos y deportarlos, había comenzado”, señalaba Hernández (2006: 429). Y con estos cambios en las políticas de la INS, es que la patrulla fronteriza, a petición del gobierno mexicano, cambia de su frontera Norte y el combate al

tráfico de licor a la del Sur teniendo como objetivo principal el combate a la migración indocumentada de mexicanos.

Es necesario señalar que desde las primeras reuniones de seguridad entre México y Estados Unidos, Operación Wetback se fue construyendo como una serie de operaciones bilaterales entre autoridades de ambos países y que los métodos de aprehensión como las deportaciones y recolocación de migrantes en su lugar de origen se fueron ensayando en conjunto a partir de 1943, hasta detonar en una redada masiva de wetbacks durante el verano de 1954 cuando fueron aprehendidos y deportados 1,089,583 de trabajadores mexicanos indocumentados.

Operación Wetback se volvió un circo mediático al menos durante los tres primeros años de su implementación. Las capturas se habrían vuelto un conjunto muy creativo de estrategias diseñadas para disciplinar a los migrantes indocumentados. Un ejemplo claro está en el castigo corporal a través de los métodos de transporte representado en el caso del S. S. Mercurio, ya que a pesar de los acuerdos del Programa Bracero donde las vías terrestres y aéreas eran utilizadas para desplazar a los trabajadores legales, para los indocumentados la deportación muchas veces se llevaba a cabo en barcos donde eran amontonados y que tenían como destino Veracruz. El motín a bordo del S. S. Mercurio en agosto de 1956, en el cual mueren al menos cinco indocumentados, sería evidencia de la experiencia disciplinar a la que eran sometidos los deportados a México (Gutiérrez, 2016).

A pesar de que el gobierno mexicano se desmarcara de estos hechos, al mismo tiempo los empleaba como propaganda para mostrar las consecuencias de emigrar sin documentos de trabajo. Sin embargo, la particularidad del S. S. Mercurio fue la comparación con los barcos que transportaban esclavos a Estados Unidos en el siglo XIX. Lo cual a nivel social causó indignación obligando a las autoridades a limitar las deportaciones por vía terrestre y aérea.

Los dos primeros apartados de este artículo nos han permitido caracterizar históricamente al “inmigrante” que ingresa legalmente a Estados Unidos como una persona “genéticamente” adaptable/asimilable a la raza americana mientras que la inferioridad de otras razas ha determinado su estatus migratorio como genéticamente incapaz de

asimilarse. También hemos podido tomar nota de la amenaza que representan estas subespecies (razas) invasoras que se internan en la nación americana, mismas que bajo la racionalidad eugenésica de los congresistas americanos, como cualquier otra especie invasora deben crearse leyes para erradicarlas.

Particularmente los mexicanos vistos bajo esta misma racionalidad representan a los agentes invasores que buscan recuperar territorio y al mismo tiempo intentan despojar de sus empleos a los norteamericanos, ante lo cual se han tenido que reformar las leyes migratorias a fin de definir a este tipo de invasor como un criminal y como un problema de seguridad nacional, cuya solución implica el desarrollo de un aparato gubernamental capaz de deportar a estos invasores.

### **3. El sistema legal en torno a la migración y deportación de mexicanos en la actualidad**

El párrafo anterior cierra el análisis historiográfico de la legislación que caracteriza al migrante mexicano en Estados Unidos. A partir de este párrafo el análisis se centra en las leyes actuales, tanto a nivel federal como estatal, que se aplican a los extranjeros en aquel país, siendo la población mexicana la mayormente representada en términos punitivos. Lo anterior, a fin de comprender mejor los mecanismos políticos y legales de la deportación y el nivel de vulnerabilidad al que son sujetos los migrantes mexicanos, en su mayoría indocumentados, dentro de los estados de la unión americana.

#### **3.1 Determinismo genetista como política migratoria en la actualidad**

Pareciera que, tras la Segunda Guerra Mundial y los grandes cambios sociales a finales de la década de 1960, el pensamiento eugenésico junto con la propia disciplina de la que se desprende había desaparecido. Sin embargo, siguiendo la sospecha de Castro (2014), para la ciencia norteamericana, solamente fue cobijado por la Genética. Castro señala:

no hay identidades genéticas que caractericen a grupos humanos: cuantos más genes tengamos en cuenta, menor es la posibilidad de establecer el hecho de que esos conjuntos genéticos sean exclusivos de grupos particulares, y cuantos menos genes sean objeto de análisis, esto hará patente la gran variabilidad al interior de los grupos, lo cual,

desde luego, va en contravía de la noción de razas como comunidades genéticas (Castro, 2014).

Y a pesar de ello, la ciencia y la tecnología que se emplean tanto para definir las políticas migratorias como para perfilar a la población sujeta a dichas políticas, no se ha podido desprender de una noción racial de las naciones y en particular de los mexicanos. Castro (2014) señala que esto se debe al profundo arraigo entre Eugenesia y Genética como disciplinas que en alguna época estuvieron hermanadas. Sin embargo, tras los lamentables hechos ocasionados por el biologicismo como pensamiento dominante durante la ocupación Nazi, la ruptura entre disciplinas científicas se dio, al menos de forma superficial.

En palabras concretas la genética sigue haciendo “hincapié en los genotipos (y fenotipos) de los individuos y sus progenitores, y [...] al menos en sus inicios, reforzó la idea de determinismo, asumiendo que dado tal genotipo, cabría esperar con alto grado de probabilidad que aparezcan tales rasgos físicos” (Castro, 2014) o mentales como la inteligencia. Por el contrario, Castro también señala que “la expresión del genotipo depende en alto grado del ambiente en el que el organismo se desarrolle, por lo que no es correcto seguir manteniendo la noción del determinismo genético” (2014).

En términos de migración y deportación de mexicanos, el grado de vulnerabilidad depende de sus aptitudes exclusivas para los servicios y en gran parte para las labores en el campo. Hecho que se hereda de la noción racial de los esclavos africanos traídos a los campos del sur de Estados Unidos. Esto no únicamente determina la segregación socioespacial del migrante mexicano, también los castigos y las restricciones de derechos asociados a sus labores, a su salud y a su educación, principalmente. Restando con ello, desde el propio Estado, cualquier oportunidad de desarrollo tanto individual como social y comunitario.

3.2 La legislación federal y la construcción del aparato burocrático que procesa a los mexicanos deportados

Tras la conclusión del Programa Bracero, el modelo de captura y deportación que habría adoptado la U. S. Border Patrol en contra de los trabajadores indocumentados se mantuvo, sólo que al margen de las necesidades de mano de obra calificada y flexible de parte de los empresarios agroindustriales estadounidenses. Desde 1964 a 1986, Administración tras Administración, cada Presidente de Estados Unidos fue mostrando su preocupación por la problemática de la regulación del flujo de trabajadores migrantes y fue abonando diversos proyectos de modificación a la Ley de Inmigración y Naturalización de 1952 (Munguía, 2014). Durante dicho período:

El Congreso norteamericano impone sanciones para aquel que emplee migrantes, reemplaza el sistema de cuotas por nacionalidad por un sistema de preferencias y prioridades a favor de la reunificación familiar (Post-guerra de refugiados blancos y judíos) (Pág.54)

Impulsada por el Presidente Ronald Reagan, la Ley de Reforma y Control de Inmigración (IRCA, por sus siglas en inglés) de 1986, buscaría revertir la inmigración como causa de desempleo, así como causa de la depreciación de las escalas salariales, del aumento de la criminalidad entre otras causas más. Sin embargo, para Munguía (2014) esto resulta contradictorio ya que se optó por complacer la percepción negativa de la opinión pública sobre los migrantes indocumentados/ilegales y no se atendieron problemas como la demanda real de mano de obra ya no sólo en el sector agrícola sino en la industria norteamericana en general.

IRCA, define las acciones esenciales en función del control de la migración indocumentada a partir de: a) Sanciones a patrones que contraten trabajadores indocumentados; b) Programa de legalización o amnistía para aquellos trabajadores indocumentados que comprueben su residencia en Estados Unidos, anterior al primero de enero de 1982; c) Una amnistía a trabajadores agrícolas temporales que comprobaran su estancia en el país durante 90 días (Munguía, 2014: 56).

Con esta ley no sólo era posible sancionar los crímenes de inmigración civilmente como delitos no graves (misdemeanor) sino penalmente como delitos graves (felony),

además de imponer multas de hasta 10 mil dólares a los patrones que tuviera a personas no autorizadas por el gobierno para trabajar dentro de dicho país. Esto debido a que gracias a esta Reforma la migración mexicana indocumentada podría ser considerada como una amenaza a la seguridad nacional (Alarcón, 2016). Alarcón (2016) en su ánimo por proyectar resultados de la implementación de IRCA a largo plazo, nos recuerda que esta ley posteriormente facilitó la remoción de mexicanos que “han caído” en el sistema judicial estadounidense tras los atentados del 11 de septiembre. Además, entre los años fiscales de 2008 y 2011, “los procesamientos penales relacionados con inmigración constituyeron más del 50 por ciento de todos los procesos federales” (pág. 165).

La armonización legislativa entre esta y otras leyes que se elaboraron o reformaron posteriormente dio como fruto un mayor recrudecimiento de las sanciones y deportaciones en contra de los migrantes indocumentados. Siendo la primera de estas the Anti-Drug Abuse Act (Ley Contra el Abuso de Drogas) en 1988, seguida de the Anti-Terrorism and Effective Death Penalty Act (Ley sobre Antiterrorismo y Pena de Muerte Efectiva) y the Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act (Ley de Reforma a la Inmigración Ilegal y la Responsabilidad del Inmigrante) ambas publicadas en 1996, tras el atentado perpetrado por Theodore John Kaczynski, mejor conocido como the Unabomber, quien finalmente fue procesado como American domestic terrorist.

La armonización entre estas leyes, creó dos figuras de deportación: removals y returns, los primeros serían aquellos que se someten a un proceso judicial que culmina en la deportación y los segundos son aquellos que son capturados en la frontera, aceptan retornar voluntariamente (escortados por oficiales) a México, sin tener que pasar por un proceso judicial. Además de facilitar la deportación de extranjeros no ciudadanos, así como imponer su detención hasta ser deportados, dicha armonización también establece el marco legal ejemplar que años más tarde lograría revertir de manera significativa los flujos migratorios de personas indocumentadas provenientes de la frontera con México.

Tras los atentados terroristas en EU; a las torres gemelas y el Pentágono, nació otro incentivo a las redadas, capturas, imputación de un delito agravado y posterior deportación

de migrantes indocumentados mexicanos. En 2002 el gobierno estadounidense, comenzó a estar respaldado por las estaciones de policía locales en la aplicación de la sección 287(g) que permitía al Servicio de Inmigración y Naturalización la posibilidad de establecer acuerdos con agencias policíacas de las ciudades y los estados para utilizar su infraestructura en beneficio de los servicios de inmigración.

Al año siguiente se creó the U. S. Department of Homeland Security, absorbiendo a the U. S. Border Patrol y creando the Immigration and Customs Enforcement (ICE), siendo estos últimos los encargados de establecer las estrategias de captura y deportación de migrantes indocumentados. A pesar de que el Programa 287(g) comienza a ser empleado por ICE tras los atentados del 9/11, para identificar potenciales terroristas; poder interrogarlos y arrestados sin necesidad de una investigación de por medio, el task force model de esta agencia de migración se emplea generalmente para detener, interrogar, imputar delitos graves, encarcelar, interrogar en la cárcel y posteriormente deportar a cualquier sospechoso de ser inmigrante indocumentado.

Otras medidas restrictivas a nivel federal, que surgieron incluso antes que el ICE -y que han sido ejemplo de la persecución de los inmigrantes a través de las leyes-, lo fueron la Patriot Act, aprobada en 2001 y la HR 4437 (Border Protection, Anti-Terrorism, and Illegal Immigration Control Act), en 2005, mejor conocida como el proyecto de Ley Sensenbrenner. La iniciativa Sensenbrenner fue aprobada en diciembre de 2005, sin embargo, dada la violación que hacía de enmiendas constitucionales previas, se detuvo su implementación. La HR 4437 impulsaba castigos severos a las personas que proveyeran de asistencia y apoyo a los inmigrantes indocumentados, tanto a aquellos que ayudan a cruzar como aquellos que brindan ayuda humanitaria como alimentos, ropa o cobijo ya estando en EU. Este hecho afectó, incluso, a diversas asociaciones de caridad, iglesias y familiares de indocumentados, de allí que se alegara que la ley era violatoria de diversas garantías constitucionales de ciudadanos estadounidenses, provocando la organización de protestas masivas durante 2006.

A nivel estatal, las medidas anti-migratorias también han estado presentes. El caso más conocido fue el de la Proposición 187 de California, en 1994, que, bajo el lema

"Salvemos nuestro Estado" (Save Our State) [Rincón (2010), p.24], impulsó evitar el acceso a las escuelas públicas, a los servicios de salud y sociales para los inmigrantes indocumentados. Para 1998, los congresistas locales de California lograron impulsar la Proposición 227 (conocida como English for the Children), con la que se eliminó la educación bilingüe en el Estado.

La Proposición 227 fue replicada dos años después, en Arizona, a través de la Proposición 20324; posteriormente, en ese mismo Estado, la Proposición 200 impulsaría la negativa de acceso a todos los servicios sociales no federales, la restricción para votar por los comités escolares en los distritos correspondientes, no permitir el pago del costo de matrícula estatal a los estudiantes indocumentados y permitir reportar las violaciones a las leyes migratorias federales por parte de oficiales locales y estatales. Una medida adicional impulsada en Arizona por su Gobernadora Janet Napolitano fue el Acta de los Trabajadores Legales de Arizona (Legal Arizona Workers Act), donde se le requería a los empleadores verificar la identificación de los empleados con las bases de datos federales del sistema de Seguridad Social y con las bases de datos del Departamento de Seguridad Nacional [Rincón (2010)].

Este breve recuento permite tener una idea de la presencia del tema de la migración en la legislación federal y local en los Estados Unidos y, en consecuencia, algunos ejemplos de la forma en que son preservados o bien limitados los derechos de los inmigrantes irregulares. Es importante señalar que no se puede afirmar que la regulación migratoria se dirija exclusivamente contra los mexicanos, pues se trata de normas generales que aplican para toda la política migratoria. Sin embargo, dado que los mexicanos son la primera minoría de hispanos es obvio que la legislación les afecta mayoritariamente.

Como se ha señalado líneas arriba, a partir de 2001 la legislación migratoria a nivel estatal fue más común, ello en reacción a diversos elementos: reforzamiento de la seguridad en todo el país después de los atentados de las torres gemelas y, sobre todo,

---

<sup>24</sup> De hecho, tanto la Proposición 227 como la Proposición 2003 fueron impulsadas por la misma persona, un hombre de negocios llamado Ron C. Unz (Rincón, 2010; 24).



ausencia de una legislación federal que permitiera la regulación migratoria de los diversos grupos que no contaban con documentos.

Este último factor, es quizás el que más peso tuvo sobre la tendencia a legislar localmente sobre el tema migratorio, lo que implicó que el estado o la preservación de derechos para las minorías inmigrantes se regule más bien desde el espacio local y que a partir de entonces el tema tuviera mayor relevancia para los congresos de los estados. Es decir, un análisis sobre los derechos de la población migrante en Estados Unidos en el siglo XXI, necesariamente pasa por la revisión de la legislación de los diversos estados que conforman la unión. En particular en este apartado, y con el fin de tener un panorama más cercano de la situación de los derechos de inmigrantes sin documentos en Estados Unidos, es que a continuación revisamos la legislación de los estados con mayor presencia de inmigrantes, la mayoría de ellos hispanos, sobre todo mexicanos.

El análisis se concentra en mostrar la tendencia a legislar en los estados de Arizona, California, Colorado, Illinois, Nuevo México y Texas, sobre diversos temas que se asocian con los derechos mínimos de los inmigrantes, considerados éstos como los necesarios para el buen ejercicio de sus libertades económicas y políticas. El periodo de análisis abarca de 2009 a 2016, años de los que se cuenta con información, pero que coinciden con una de las etapas donde se ha llevado a cabo mayor cantidad de modificaciones legales en el tema de migración en los estados seleccionados.

#### **4. De la política migratoria a la política local para el acceso a derechos**

Como ya señalamos, muchos estados de la unión americana, ante las oleadas migratorias de finales del siglo XX y primeros años del siglo XXI, impulsaron legislación específica que buscaba regular el acceso a derechos y servicios a la población inmigrante llegada al territorio en específico. Si bien, no es atribución de los estados la promulgación de leyes migratorias, las acciones que llevaron a cabo buscaron regular la ampliación o disminución de los derechos de los inmigrantes en temas relacionados con acceso a la educación, salud y empleo (primer grupo); así como regulación específica relacionada con la persecución de

los cuerpos policiales, permisos o licencias para conducir, profesionales, de trabajo, etcétera y derechos políticos a través del voto (segundo grupo). Estos dos grupos de derechos que no regulan política migratoria, si sirven para ayudar -ya sea ampliando o disminuyendo- en el acceso a bienes y servicios a nivel local para las poblaciones que habitan tales entidades, y con ello el aumento de las libertades para los individuos independientemente de su condición migratoria.

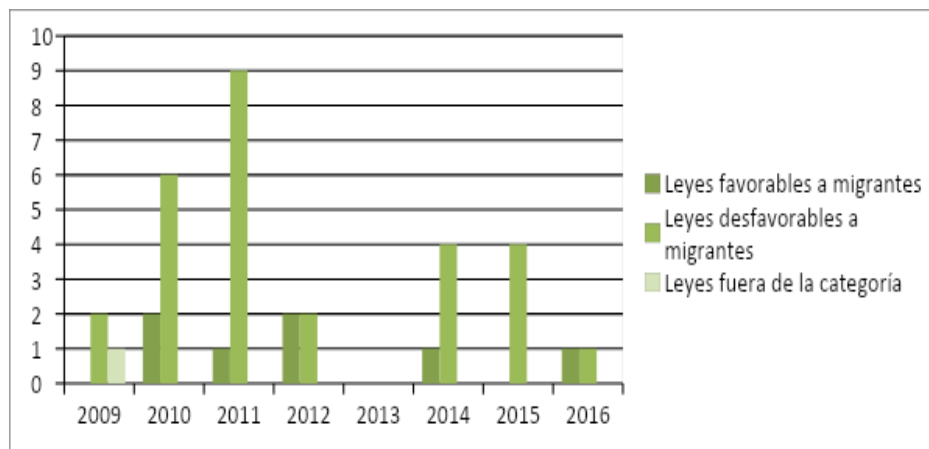
Para identificar las acciones que se llevaron a cabo a nivel estatal con efectos sobre los flujos migratorios se analizó la legislación de distintos estados de la unión americana. La legislación estudiada fue del periodo 2009 a 2016 del National Conference of State Legislature (NCSL) ya que fue el rango disponible en la base de datos legislativa. Se analizaron las leyes migratorias promulgadas y vetadas por los estados en temas de educación, salud, empleo, seguridad, permisos e identificaciones y voto. Se consideraron estas categorías ya que engloban los derechos básicos de los migrantes y son los más susceptibles a sufrir cambios con el tiempo.

#### Arizona

Durante el periodo 2009-2016 el Estado de Arizona destacó por promulgar veintisiete leyes relacionadas a los inmigrantes en seguridad y cuerpos policiales, permisos oficiales y voto. Por otra parte, en el mismo periodo, el estado fronterizo promulgó diez leyes relacionadas a educación, salud y empleo para los inmigrantes

Se puede destacar que se aprobaron siete leyes favorables a los migrantes y veintiocho leyes que limitaban o complicaban la estancia de los migrantes en el Estado; aumentar los requisitos de elegibilidad a programas públicos o certificaciones profesionales, limitar las opciones para identificarse ante la autoridad, castigar a los ciudadanos que apoyan a migrantes indocumentados, aumentar las atribuciones de las fuerzas públicas, aumentar el nivel de los delitos por falsificación de documentos oficiales o facilitar al congreso local la defensa de la ley SB1070 ante los tribunales locales y federales (ver gráfica 1).

Gráfica 1. Condición de las leyes promulgadas en Arizona.



Fuente: Elaboración propia con datos del National Conference of State Legislature (NCSL) del Immigration Enactments Database del periodo 2009-2016.

Respecto a las leyes vetadas en Arizona durante el mismo periodo solo se vetaron dos en 2009, éstas proponían ampliar el financiamiento de los profesores de inglés de la educación primaria a preparatoria, la cual podía beneficiar directamente o indirectamente a los migrantes con un bajo nivel de inglés. Es decir, en caso de que hubieran sido aprobadas habrían caído en la categoría de legislación favorable para la migración, sin embargo, no fueron aprobadas por los representantes del estado. De Arizona hay que destacar que de los seis estados estudiados es el que presentó más medidas desfavorables para los migrantes indocumentados e incluso documentados, como sería el caso de castigos para quienes apoyen<sup>25</sup> a migrantes indocumentados, o bien aquella que aumenta las atribuciones de las fuerzas públicas permitiéndose solicitar identificación a cualquier persona que por su aspecto físico resulte sospechoso de ser inmigrante irregular.

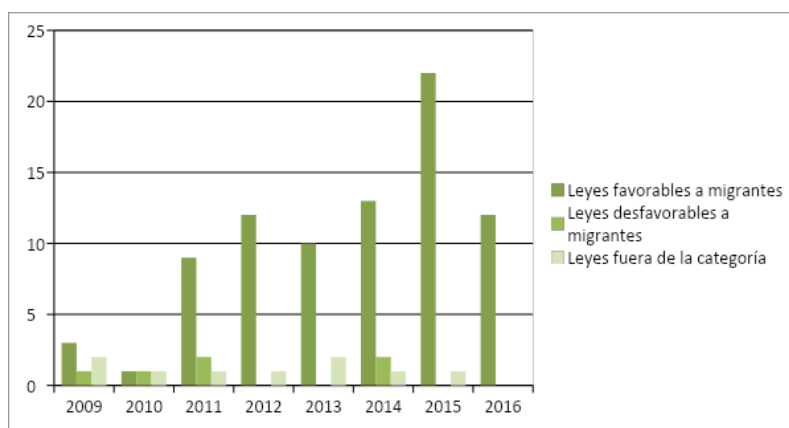
<sup>25</sup> Hay que recordar que en una familia conviven personas en situación migratoria regular e irregular, y que esta condición familiar de forma natural lleva a apoyar a personas indocumentadas por personas que no lo son.

## California

Este estado, por su composición migratoria es sin duda atípico y uno de los que actualmente son más susceptibles al tema, de allí que en el periodo de análisis (2009-2016) se observe una gran cantidad de leyes promulgadas y vetadas. Por ejemplo, en relación a leyes vinculadas con temas de educación, salud y empleo para los inmigrantes se promulgaron sesenta y siete leyes y se vetaron catorce. Por otra parte, en ese mismo periodo, el estado promulgó 31 leyes y vetó 9 relacionadas a seguridad y cuerpos policiales, permisos oficiales y votos para los inmigrantes.

De ese universo se promulgaron ochenta y dos leyes favorables (gráfica 2). Muchas de estas leyes se caracterizaron por extender los derechos de acceso a la información; un proceso judicial justo; ampliación de los criterios de elegibilidad para los programas de salud, educación o desempleo; trámites públicos en el idioma de preferencia del usuario; divulgar la contribución de los migrantes en la escuela, entre otras medidas que buscan facilitar su integración no limitarla o generar incertidumbre. Por otra parte, sí hubo leyes desfavorables, una de las que hay que destacar es la ley N° 15 (CA A 109) revisada por el Comité Presupuestario y Fiscal del Senado de California y promulgada el 04 de abril de 2011 que tipificó de delito mayor el uso de documentación falsa para ocultar la ciudadanía o el estatus migratorio, lo que podría incluso conducir a un proceso de deportación.

Gráfica 2. Condición de las leyes promulgadas en California.



Fuente: Elaboración propia con datos del National Conference of State Legislature (NCSL) del Immigration Enactments Database del periodo 2009-2016.

Por otra parte, dentro del estudio se observó que California fue el estado más activo en lo referente a las leyes vetadas. Como ilustra la gráfica 10, durante el periodo de 2009 a 2016, el estado vetó dieciséis leyes que eran favorables a los migrantes y seis leyes que eran desfavorables. Algunas de las leyes buscaban facilitar las condiciones educativas, laborales o legales de los migrantes mientras que otras se vetaron por cuestiones técnicas o legales.

### Colorado

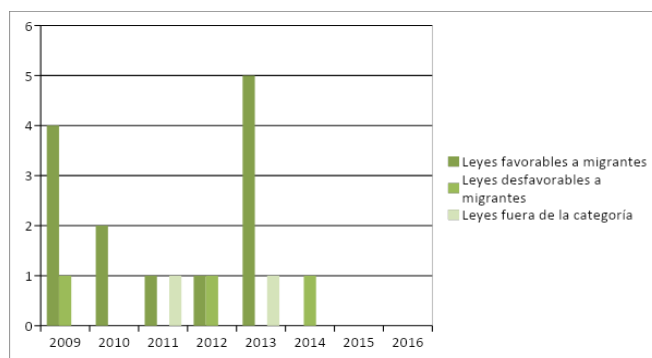
En Colorado promulgaron durante el periodo de análisis doce leyes relacionadas a educación, salud y empleo que afectaban directa o indirectamente a los migrantes. De igual forma, se aprobaron diez leyes vinculadas a los cuerpos policiales, permisos y voto. Respecto a las leyes vetadas, solo se vetó una ley.

De las 22 leyes promulgadas trece fueron favorables (Gráfica 3). Las leyes impulsadas por Colorado han buscado apoyar a los inmigrantes –independientemente de su estado migratorio- en cuestiones de salud (como por ejemplo el tratamiento y prevención de enfermedades de transmisión sexual), en disminuir los costos de matrícula a estudiantes sin estatus legal migratorio, en facilitar el ejercicio de ciertas profesiones, ampliar y facilitar las identificaciones requeridas para lo que no estén legalmente en el país, programas de educación sexual adaptados a la cultura de diferentes comunidades de migrantes y en deslindar parcialmente a autoridades locales con asuntos federales de inmigración, entre otras medidas.

Por otra parte, el estado también promulgó unas cuantas leyes que pueden vulnerar las condiciones de los migrantes en el estado como la ley CO H 1294, impulsada en 2014 por la representante republicana Carole Murray, la cual prohibió la transferencia de información personal de estudiantes a excepción de los que son designados como migrantes. De igual forma, en 2009, se publicó la ley N° 204 (CO S 160) que fue impulsada por el senador demócrata Evie Hudak, dicha ley eliminó del consejo consultivo del estado a

una organización que defendía los derechos de inmigrantes. En general se puede decir que las leyes impulsadas por Colorado han favorecido el ambiente de los migrantes.

Gráfica 3. Condición de las leyes promulgadas en Colorado.



Fuente: Elaboración propia con datos del National Conference of State Legislature (NCSL) del Immigration Enactments Database del periodo 2009-2016.

Respecto a las leyes vetadas, Colorado solo vetó una ley (CO H 1180) en 2009. Dicha ley fue impulsada por el representante republicano Steve King, la cual buscaba ampliar los requisitos para el permiso de ocultar y portar armas de mano. En la ley se proponía que solamente los ciudadanos estadounidenses o los residentes extranjeros permanentes eran elegibles para obtener el permiso.

### Illinois

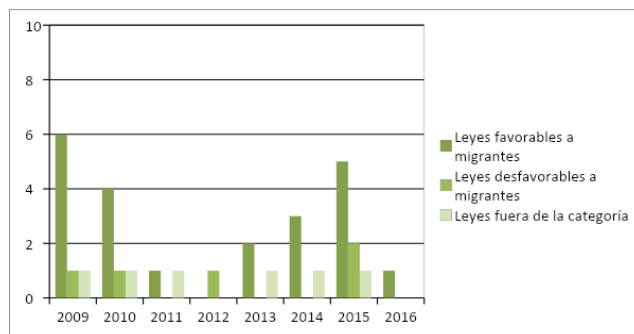
En el estado de Illinois se promulgaron veintitrés leyes relacionadas a educación, salud y empleo para la población en situación de inmigración y doce leyes vinculadas a seguridad y cuerpos policiales, permisos oficiales y votos para los inmigrantes entre 2009 y 2016. En relación a las leyes vetadas, solo se vetó una ley.

Ahora bien, de las leyes promulgadas por Illinois, veintidós pueden ser consideradas como favorables para los migrantes y cinco como desfavorables (ver gráfica 4). En general, la mayoría de la normatividad estatal ha buscado apoyar a los migrantes documentados, a través de impulsar cambios para facilitar el ejercicio de su profesión en el estado; limitar costos en trámites migratorios; facilitar la elegibilidad a programas de salud; ampliar

oportunidades laborales o educativas (becas) o divulgar la contribución de los hispanos en las escuelas públicas, entre otras tantas características.

En el caso de las leyes desfavorables, éstas impulsaron prohibir a los extranjeros subvenciones para cierto tipo de capacitaciones, excluir del seguro de desempleo a los trabajadores agrícolas del extranjero, permitir la prisión preventiva a los extranjeros condenados por cualquier delito grave o menor, ampliar requisitos para los extranjeros que ejerzan cierto tipo de profesión en el estado y acelerar la expiración de la licencia de conducir para los que no sean ciudadanos estadounidenses.

Gráfica 4. Condición de las leyes promulgadas en Illinois.



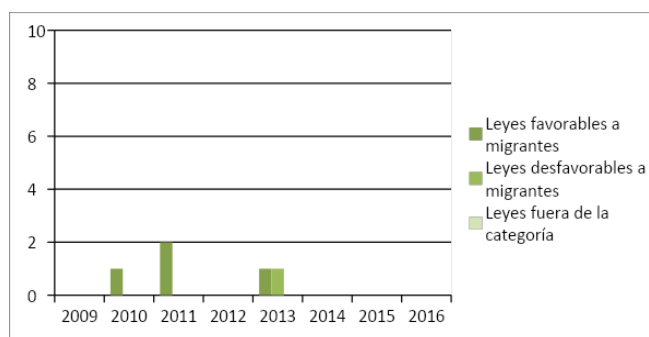
Fuente: Elaboración propia con datos del National Conference of State Legislature (NCSL) del Immigration Enactments Database del periodo 2009-2016.

En otro orden de cosas, el estado de Illinois solo registró una ley vetada durante el periodo 2009-2016 (gráfica 15). Fue en 2009 que se vetó la ley IL S 1743, impulsada por el senador republicano John O. Jones, la cual buscaba excluir a los trabajadores agrícolas legales del extranjero para recibir un seguro de desempleo. El veto reflejaba un apoyo favorable a la migración, no obstante, para el año 2010 se aprobó la misma ley, pero más acotada.

### Nuevo México

En Nuevo México entre 2009-2016 se promulgaron dos leyes relacionadas a educación, salud y empleo para los inmigrantes, pero no se vetó ninguna. Por otra parte, en los temas relacionados con seguridad y cuerpos policiales, permisos oficiales y votos para los inmigrantes, cinco leyes fueron aprobadas y dos vetadas. En este estado la actividad legislativa durante el periodo de revisión no resultó tan abundante como en los estados que hemos revisado hasta ahora, las razones de ello no son objeto del análisis de este trabajo, pero sí se pudo observar que de las 5 leyes promulgadas cuatro fueron favorables y una desfavorable. En general en Nuevo México, sus legisladores trataron de facilitar trámites para la obtención de licencias, apoyos económicos a trabajadores extranjeros en el sector agrícola y mejorar la cooperación económica y de seguridad con el estado mexicano que colinda en la frontera, en este caso, Chihuahua (ver gráfica 5).

Gráfica 5. Condición de las leyes promulgadas en Nuevo México.



Fuente: Elaboración propia con datos del National Conference of State Legislature (NCSL) del Immigration Enactments Database del periodo 2009-2016.

En relación a leyes vetadas, estas pueden ser consideradas como normas que buscaban afectar algunos de los derechos a los que tiene acceso actualmente la población inmigrante, en general se trató de dos leyes durante el periodo de ocho años. La primera ley (NM S 38), impulsada por la senadora demócrata Dede Feldman, buscaba delimitar legalmente a las personas que podían calificar para un seguro de salud (incluía a los



extranjeros) y la segunda ley (NM H 298) impulsada por el representante demócrata Moe Maestas, buscaba obligar la entrega de copias de pasaporte o documentos migratorios del criminal de delito sexual. Si bien la ley no es explícita en esto, se puede interpretar como una medida que busca facilitar las evidencias y los argumentos para una eventual deportación del acusado.

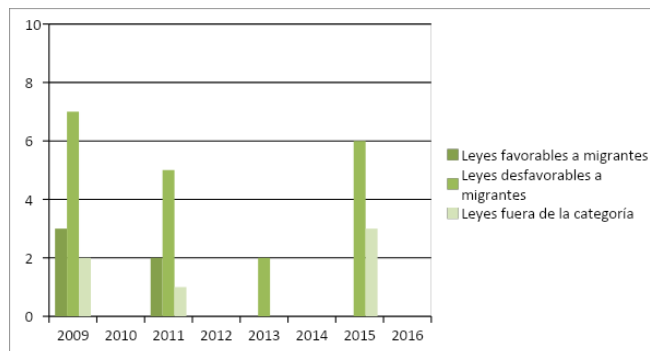
#### Texas

En este estado se promulgaron trece leyes relacionadas con temas de educación, salud y empleo para los inmigrantes y dieciocho leyes relacionadas a seguridad y cuerpos policiales, permisos oficiales y votos para los inmigrantes.

De las leyes promulgadas cinco leyes fueron favorables a los migrantes, veinte opuestas y seis leyes que no entraron en ninguna de las dos categorías por falta de información para determinar si se ampliaban o limitaban los derechos de los migrantes (gráfica 6).

En general, la normatividad favorable buscó apoyar a los extranjeros documentados en condición de indigencia; facilitar el proceso de nacionalidad o naturalización a los estudiantes residentes en el estado; clarificar los permisos y actividad de enfermeras mexicanas que cruzan la frontera. Por el otro lado, el de la normatividad desfavorable, en la entidad se ha buscado fortalecer las fuerzas públicas ante las actividades transfronterizas y disuadir a las personas que apoyen a migrantes que se ocultan de la autoridad, aumentar los requisitos de elegibilidad para un trabajo o ser beneficiario de un programa de salud en el estado, extender la tipificación de delitos que sean motivo de deportación, entre otras medidas.

Gráfica 6. Condición de las leyes promulgadas en Texas.



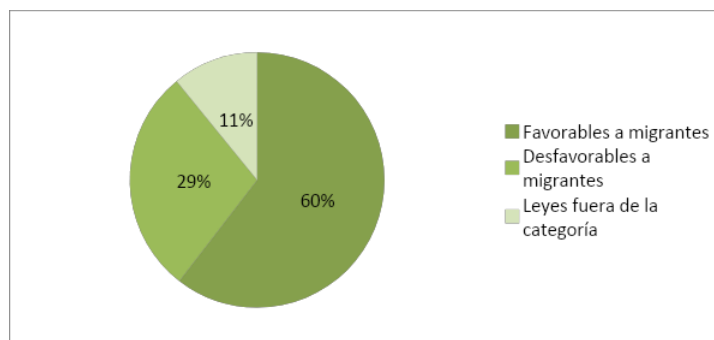
Fuente: Elaboración propia con datos del National Conference of State Legislature (NCSL) del Immigration Enactments Database del periodo 2009-2016.

Respecto a las leyes vetadas en el estado de Texas, no se registró ninguna ley vetada durante el periodo estudiado.

#### 4.1 Panorama general de los seis estados

En el análisis se puede apreciar que, en los seis estados del estudio, más de la mitad de las leyes promulgadas fueron favorables a los migrantes (gráfica 7). No obstante, cabe recordar que gran parte de estos esfuerzos se concentraron en el estado de California, un estado particularmente amigable con los inmigrantes, caso contrario al de Arizona y Texas que fueron los estados que reglamentaron las condiciones menos favorables para los migrantes indocumentados y documentados.

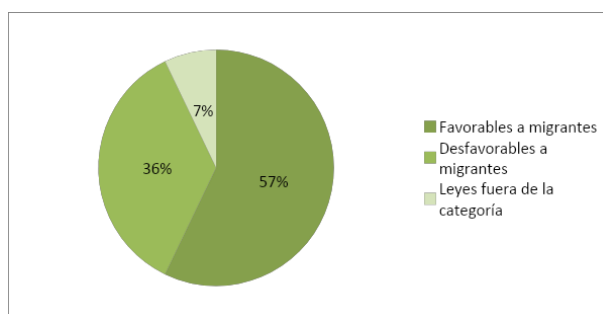
Gráfica 7. Leyes promulgadas de los seis estados durante el periodo 2009-2016.



Fuente: Elaboración propia con datos del NCSL del Immigration Enactments Database del periodo 2009-2016.

Respecto a las leyes vetadas (gráfica 8), es importante recordar que en proporción son menores a las promulgadas, ya que se vetaron 28 leyes en comparación a las 218 que se promulgaron durante el periodo 2009-2016. Una vez aclarado eso, vale la pena mencionar que la mayoría de leyes que fueron vetadas en los seis estados eran leyes favorables para los migrantes y de las diez leyes desfavorables vetadas durante el periodo 2009-2016, seis de ellas provinieron del estado de California, dos de Nuevo México, una de Colorado y una de Illinois. La mayoría de los esfuerzos para proteger a los migrantes provienen de estos cuatro estados. En Arizona y Texas no se vetó ninguna ley que haya sido desfavorable para los migrantes.

Gráfica 8. Leyes vetadas de los seis estados durante el periodo 2009-2016.



Fuente: Elaboración propia con datos del NCSL del Immigration Enactments Database del periodo 2009-2016.

Como se pudo observar en la última sección, la legislación de los migrantes en los estados fronterizos está polarizada y en general, cuatro de los seis estados analizados se muestran más favorables a acoger a los migrantes. En suma, están California, Colorado, Illinois y Nuevo México que han mostrado políticas “amigables” que buscan ampliar los derechos de los migrantes, mientras que Arizona y Texas han promulgado políticas más agresivas y restrictivas a los derechos de los migrantes.

El grupo de los estados con políticas más “amigables” (California, Illinois<sup>26</sup> Colorado y Nuevo México) impulsan una mayor integración de los migrantes, independientemente de su estado migratorio; por otro lado, la perspectiva de los legisladores en Texas y Arizona parecería la de complicar la estancia de los migrantes con el fin de lograr disuadirlos de ingresar o permanecer en el territorio (Arizona y Texas). Lo anterior revela la necesidad de elevar el tema a nivel federal para homologar ciertas acciones relacionadas a migración, ya que las legislaciones estatales son dispares y en muchos casos muestran ambivalencia con los principios y acciones del gobierno federal, lo que dificulta la solución del tema migratorio de manera homogénea.

### **Conclusiones**

En este artículo se ha pretendido profundizar en la comprensión del sistema que constituyen las leyes y las políticas migratorias que han permitido por casi 100 años la deportación de miles de mexicanos anualmente y al mismo tiempo ha sostenido una narrativa anti-inmigrante sobre el mexicano. Por un lado, se exploró la construcción del aparato legal norteamericano que desde 1924 permite y apresura las deportaciones de migrantes mexicanos a partir del análisis de las narrativas nativistas de políticos y legisladores norteamericanos. Por otro lado, por medio del análisis de la legislatura en materia migratoria de seis estados de la unión americana correspondiente a rubros como educación, empleo y salud. Encontrando que, en su gran mayoría, a excepción de California,

---

<sup>26</sup> Illinois entra en este grupo, aunque la legislación impulsada buscó más bien facilitar la integración de los inmigrantes documentados y no tanto de los que se encuentran de manera irregular.

los estados con mayor población migrante legislan en perjuicio de dicha población. A continuación, se detallan las conclusiones:

La eugenesia como ciencia positiva que buscaba determinar estadísticamente la superioridad racial de las personas blancas y el nativismo norteamericano que conceptualizaba al extranjero como un invasor con una cultura inferior y violenta han sido dos herramientas fundamentales en la construcción del sistema legal y administrativo de la migración en Estados Unidos, el cual afecta de manera negativa a los migrantes mexicanos, ya sea que tengan estatus legal o sean indocumentados, ya que los caracteriza como una amenaza a la seguridad nacional y a su sistema económico y los persigue hasta castigarlos con la deportación. A partir de ello se puede afirmar que tanto las leyes migratorias como el sistema burocrático que las hace valer a nivel federal y estatal, criminalizan la apariencia mexicana; ha caracterizado al migrante mexicano históricamente como una raza impura que pretende la supuesta reconquista de California y del Sudoeste estadounidense a partir del aumento de la tasa poblacional de su mano de obra, quitando con ello el trabajo a los estadounidenses.

Sin embargo, Chew (2011; 2017) expone que, a diferencia de aquel pensamiento biologicista, en la biología algunas especies definidas como invasoras, incluido el humano moderno, tienden a adaptarse a su entorno y más allá del pensamiento nativista sobre este hecho natural, son especies que pertenecen a ese entorno al cual han logrado adaptarse. Es decir, comparten tanto características con su origen como comparten otras con quienes actualmente comparten residencia. Particularmente en el caso del migrante mexicano, la pertenencia se puede entender a partir de la hibridación cultural o chicanidad de lo México-americano.

Tanto el sistema legal como el aparato burocrático tanto federal como estatales mantienen una política migratoria punitiva que castiga a los migrantes indocumentados y a cualquier otro migrante que atente en contra de las leyes migratorias bajo el supuesto de preservar la soberanía nacional norteamericana. En este sentido, de los casi 200 mil deportados anualmente más de la mitad son personas de origen mexicano que fueron capturados en la frontera, que fueron llevados a aquel país desde niños y nunca se les

mencionó su estatus migratorio irregular, que permanecieron dentro de Estados Unidos con los documentos migratorios vencidos, que cometieron faltas menores, que trabajaban en el territorio norteamericano sin documentos de trabajo, que cometieron delitos graves o que pertenecieron a una pandilla, entre otras actividades castigables por las leyes migratorias.

Todos los anteriores son tipos de personas que han sido deportadas sin un plan de retorno, lo cual se vuelve problemático tanto para el deportado como para la sociedad y las comunidades que los acogen ya que algunos de ellos a pesar de tener el mismo origen no comparten la misma cultura, idioma, y se encuentran en desventaja al momento de buscar empleo debido a que no cuentan con credencial de elector u algún otro documento que acredite su identidad o sus conocimientos y grados académicos. Es decir, el migrante mexicano como sujeto histórico cuando es deportado se encuentra dentro de marcos restrictivos de sus libertades y derechos al menos durante el periodo de post-deportación y como tal también se encuentra sujeto a la socialización e integración que sus comunidades y familiares son capaces de ofrecer, Esto en gran medida porque no pertenece a su lugar de origen sino al lugar donde ha pasado una buena parte de su vida hablando otro idioma, viviendo de otra forma y siguiendo otras reglas, normas y leyes.

Respecto a la legislación y aplicación de políticas migratorias tanto federales como estatales, el análisis realizado nos permitió conocer datos sobre los 6 principales estados que legislan en esta materia, siendo California, Nuevo México, Colorado e Illinois los estados que favorecen a los migrantes mexicanos y Arizona y Texas los estados que los desfavorecen. Al respecto, se vetaron 28 leyes en comparación a las 218 que se promulgaron durante el periodo 2009-2016, referentes a su educación, salud, empleo, seguridad, permisos e identificaciones y voto.

Por último, si bien resulta complicado asumir que el sentido de la legislación afecta el acceso a mejores salarios, a los sistemas de salud, a la vivienda y a la educación para los mexicanos, si debe observarse que en los estados que son “amigables” estas condiciones son mejores que aquellos donde se mantienen acciones de rechazo tanto de la sociedad como del Estado a esta población. De ahí la necesidad de profundizar en la comprensión

tanto del pasado como del presente del migrante mexicano tanto para lo que representa para nosotros como lo que representa para quienes lo ven y lo tratan como una problemática.

### **Bibliografía.**

- Alarcón, Rafael (2016) El régimen de la deportación masiva desde Estados Unidos y los inmigrantes mexicanos. Debates contemporáneos sobre migración internacional: Una mirada desde América Latina (Alejandro Canales, Coordinador). Universidad de Guadalajara. Pp. 161-175
- Castro, Julio (2014) Eugenesia, Genética y Bioética. Conexiones históricas y vínculos actuales. Revista Bioética y Derecho, No.30 Barcelona. <https://dx.doi.org/10.4321/S1886-58872014000100005>
- CHEW, Matthew K. (2017) Indigene versus Alien in the Arab Spring: A View through the Lens of Invasion Biology. En Lost in translation: New paradigms for the Arab Spring. Eds Uzi Rabi y Abdelilah Bouasria. Sussex Academia Press. Pp. 98-121.
- (2011) Anekeitaxonomy: Botany, Place and Belonging. En Invasive and introduced plants and animals. Eds. Ian D. Rotherham y Robert A. Lambert. Earthscan. Pp. 37-51.
- Durand, Jorge (2007) The Bracero Program (1942-1964): a critical appraisal. Migración y Desarrollo. Pp. 25-40
- Durand, Jorge (2016) Historia mínima de la migración México-Estados Unidos. El Colmex. México
- Hernández, Kelly Lytle (2006) The Crimes and Consequences of Illegal Immigration: A Cross-Border Examination of Operation Wetback, 1943 to 1954. Western Historical Quarterly. Pp. 421-444
- Munguía, Alex (2015) La Política Migratoria en los Estados Unidos. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
- Schrag, Peter (2010) Not Fit for Our Society: Immigration and Nativism in America. University of California Press.

- Schrag, Peter (2010a) The unwanted: immigration and nativism in America. Perspectives. Immigration Policy Center. Pp. 2-11
- Vézina, Catherine (2018) Programa Bracero y Guerra Fría: auge y declive, 1942–1964. Mexican Studies. Pp. 7-35